

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2019-00723-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ROSA ÁVILA DE RODRÍGUEZ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia el 19 de febrero de 2021 se ajusta a derecho, hay lugar a impartir aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión de la causante ROSA ÁVILA de RODRÍGUEZ. (Correo 19 de febrero de 2021)

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia debidamente autenticadas y con las constancias del caso. Ofíciense.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2° del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado del C.S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por el partidor Luis Hernán Murillo Hernández se fija la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), como honorarios. Acredítese el pago el cual deberá ser cubierto por lo interesados a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

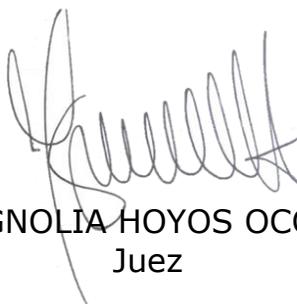
QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

SEXTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEPTIMO: Desglósen los documentos aportados por los interesados. (Artículo 116 CGP).

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

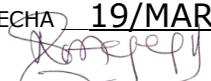
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 047 FECHA 19/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria